



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



ACUERDO DE CONSEJO N° 101-2023-CM-MDCH/CH/C.

Chamaca, 23 de agosto del 2023

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: La Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 016-2023-CM-MDCH, de fecha 22 de agosto del 2023, bajo la presidencia del Señor Prof. Domingo Salas Centeno Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los señores regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Bach. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Choccata Choquepura y el Sr. Nemesio Monterola Ayme, sobre la aprobación de la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinerming y la Municipalidad del Distrito de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), concordado con el artículo 41° del mismo cuerpo legal que prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)"

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia la competencia propia señalada por la ley en el numeral; asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma en mención establece: 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 20.2) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 284-29018-EF Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, **Osinerghmin** es un organismo público que tiene entre sus funciones la de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y de seguridad por parte de los agentes obligados de los sectores de energía y minería; así como orientar a los usuarios en sus deberes y derechos en lo relacionado al suministro y comercialización de la energía, atención de denuncias, resolución en última instancia de reclamos de usuarios, y las medidas de seguridad para prevenir accidentes en el sector energético;

Que, con fecha 03 de marzo del 2013, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Osinerghmin, la Presidencia del Consejo de Ministros y la Asociación de Municipalidades del Perú, mediante el cual se busca promover la implementación de Agentes Osinerghmin en los locales de las Municipalidades, entre otras actividades dirigidas a informar y orientar a la ciudadanía sobre sus deberes y derechos en aspectos de seguridad en el uso de la energía y, en virtud del cual, se celebra el presente Convenio Específico;

Que, en la Estación de la Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 016-2023-CM-MDCH, de fecha 22 de agosto del 2023, se trató como agenda la Aprobación de la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinerghmin y la Municipalidad del Distrito de Chamaca, para orientar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en los servicios de abastecimiento de energía, así como de establecer un canal de comunicación eficiente y oportuno entre ambas entidades para la atención de denuncias, tramitación de reclamos y lucha contra la informalidad en la comercialización de hidrocarburos, entre otros aspectos. Y también implementar un Agente Osinerghmin en el distrito de Chamaca para que realice actividades de recibir y tramitar vía virtual ante la Oficina Regional de Cusco las denuncias, reclamos y quejas de los usuarios del sector energético; así como brindar orientación a la ciudadanía sobre sus deberes y derechos, sobre aspectos de seguridad en el uso de la energía, y sobre las funciones de **Osinerghmin** y los trámites ante este organismo. Se somete a consideración del Pleno del Consejo Municipal, se apertura el debate e intercambio de opiniones, luego de un amplio debate y de advertir que el objeto del presente Convenio, se somete votación y se obtiene una votación favorable por unanimidad, se decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinerghmin y la Municipalidad del Distrito de Chamaca, para establecer un canal de comunicación eficiente y oportuno entre ambas entidades para la atención de denuncias y tramitación de reclamos vinculados a tema energéticos, fundamentalmente vinculados a la prestación del servicio público de Electricidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinerghmin y la Municipalidad del Distrito de Chamaca.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales y demás unidades orgánicas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo al **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin**, así como las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
OFICINA SECRETARÍA GENERAL
Abog. Edwin Cárdenas Vilca
C.A.A. 07212
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE